

RESOLUCION del Servicio Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca denominada «Alto de la Cabeza» a efectos de su repoblación forestal.

El Decreto 490/1971, de 4 de marzo, declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal de diferentes terrenos en los términos municipales de Hontanillas y Escamilla, en su anejo Torronteras, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el correspondiente expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Alto de la Cabeza» incurso en el citado Decreto, fijándose este acto para el día 10 de enero de 1973, a las doce horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Escamilla a cuantos propietarios deseen asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

Límites:

Norte: Término municipal de Pareja (monte propiedad del ICONA «Hontanillas», Gu-1010); monte propiedad del ICONA Gu-1029, denominado «Torronteras», y término municipal de Trillo (agregado de La Puerta).

Este y Sur: Monte propiedad del ICONA «Torronteras», Gu-1029.

Oeste: Monte propiedad del ICONA «Torronteras», Gu-1029; término municipal de Pareja (monte propiedad del ICONA Gu-1010) y término municipal de Trillo (agregado de La Puerta). Superficie: 363,0065 hectáreas.

A cuantas personas puedan considerarse afectadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en la Jefatura Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Monte Esquinza, 4, 4.ª, Madrid, y también que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—El Jefe provincial, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—8.101-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se concede libertad condicional al penado Antonio Ruiz de Soto, de la Prisión Militar del Castillo de Gáleras (Cartagena).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, a partir del día 4 de diciembre de 1972, al penado Antonio Ruiz de Soto, que cumple su condena en el Castillo de Gáleras, de Cartagena.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se concede autorización para instalar viveros de cultivo de mejillones, a los señores que se citan.

Hmos. Sres.: Vistos los expedientes intruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 2 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Fernández número 3».
Concesionario: Doña María García Malvido.

Vivero número 76 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Tourel número 2».
Concesionario: Don Paulino García Canda.

Vivero número 6 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Davila número 9».
Concesionario: Don Jaime Tizón Barcia.

Vivero número 5 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Davila número 8».
Concesionario: Don Jaime Tizón Barcia.

Vivero número 4 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Davila número 6».
Concesionario: Doña Amalia García Malvido.

Vivero número 3 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Davila número 5».
Concesionario: Doña Amalia García Malvido.

Vivero número 1 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Fernández número 4».
Concesionario: Doña María García Malvido.

Vivero número 29 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa número 4».
Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero número 30 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa número 5».
Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero número 37 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa número 1».
Concesionario: Don Manuel Portela García.